Firmado digitalmente por RIVAS LOMBARDI Abraham Alex FAU 20537630222 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2026 13:01:22 -05:00

San Borja, 14 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 000167-2026-SG/MC

VISTOS: el Informe N° 000444-2026-OGRH-SG/MC y el Memorando N° 004467-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001295-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la citada Ley N° 31188 establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Asimismo, en el numeral 17.2 del referido artículo se señala que el convenio colectivo rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción;

Que, el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que, el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical;

Que, asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 de los citados Lineamientos establece que las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, la misma que se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte; asimismo, el numeral 24.3 del artículo 24 de los Lineamientos, señala que dicha comisión de seguimiento se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Que, con fecha 14 de julio de 2026, el Ministerio de Cultura suscribe el Convenio Colectivo 2026-2027 con el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000444-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos solicita la conformación de la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del Convenio Colectivo para el periodo 2026-2027 con el sindicato antes señalado, proponiendo a los dos (2) representantes de la parte empleadora; asimismo, señala que "*la parte trabajadora mediante correos de fecha 20 de octubre de 2026, dicha*

Firmado digitalmente por VALVERDE O'HARA Roberto Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 21:30:43 -05:00

Firmado digitalmente por TERRY RAMOS Edilberto Martin FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 09:56:13 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CYLVRHK**

organización sindical formalizó la determinación de sus dos representantes", que conformarán dicha comisión de seguimiento;

Que, a través del Memorando N° 004467-2026-OGRH-SG/MC la Oficina General de Recursos Humanos propone que se designe a la señorita Anabel Santos Moreno, servidora de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del Convenio Colectivo para el periodo 2026-2027 suscrito con el citado sindicato;

Que, mediante el Informe N° 001295-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable conformar la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del Convenio Colectivo para el periodo 2026-2027 suscrito con el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728, la cual debe mantenerse vigente hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo con la citada organización sindical; así como, designar a la secretaria técnica de la misma;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo 2026-2027, suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728; la misma que está integrada conforme lo siguiente:

Por el Ministerio de Cultura:

Representantes titulares	Representantes suplentes
- El Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside	- El Director de la Oficina de Cooperación Internacional.
- Un representante de la Secretaría General.	- El Director de la Oficina de Contabilidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CYLVRHK**

Por el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728:

Representantes titulares	Representantes suplentes
- El señor Ángel Mariano Cerna Contreras.	- El señor Jorge Luis Iturrino Saldaña.
- La señora Jacqueline Miryam Aranibar Avila.	- El señor Víctor Jorge Arista Santisteban.

Artículo 2.- Designar a la señorita Anabel Santos Moreno, servidora de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento conformada por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión de Seguimiento conformada por el artículo 1 de la presente resolución, se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los servidores civiles que integran la Comisión de Seguimiento señalada en el artículo 1 del presente acto resolutivo, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CYLVRHK**